



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE EL INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y
FARMACODEPENDENCIA Y EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y ASIGNACIONES
FAMILIARES.
DESAF-AL-NA-1-2018**



**PROGRAMA: PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y
OTRAS DROGAS.**

El **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** representado en este acto por **ALFREDO HASBUM CAMACHO**, mayor, casado, Administrador de Negocios, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número siete cero cero setenta y uno cero cuatrocientos ochenta y seis, en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 798-P del 20 de enero del dos mil diecisiete y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y el **INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA (IAFA)** representado en este acto por **MARIA ESTER ANCHIA ANGULO**, mayor, unión libre, Médica Cirujano, vecina de Curridabat, San José, portadora de la cédula de identidad seis-ciento cuarenta y seis-cuatrocientos ocho, en su condición de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA (IAFA)**, **CEDULA DE PERSONA JURIDICA NUMERO TRES-CERO CERO SIETE- CERO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE**, nombramiento realizado según Sesión Ordinaria Numero 24/17/ del 10 de agosto del 2017, y vigente hasta el 07 de mayo del 2018, representante legal y extrajudicial, con facultades individuales de apoderada generalísima sin límite de suma, hemos acordado en celebrar el siguiente convenio marco de cooperación y aporte financiero para apoyar la ejecución del **PROGRAMA: PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS** en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su reforma según Ley 8783, y su Reglamento, sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley.

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

LEY: Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.

REGLAMENTO: Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

IAFA: Instituto Sobre Alcoholismo y Farmacodependencia.

FODESAF: Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE EL INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y
FARMACODEPENDENCIA Y EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y ASIGNACIONES
FAMILIARES.
DESAF-AL-NA-1-2018**



DESAF:	Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
MTSS:	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
PROGRAMA:	Prevención y tratamiento del consumo de alcohol, Tabaco y drogas.
RESIDENTES LEGALES:	Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.
SUPERÁVIT LIBRE:	Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.
SUPERÁVIT ESPECÍFICO:	Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.
UNIDAD EJECUTORA:	INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA: El objetivo general de éste programa quedará debidamente establecido en la Ficha descriptiva que remitirá el IAFA a la Desaf, según el período correspondiente y de acuerdo a las necesidades del programa. Dicha Ficha descriptiva deberá ser aprobada por el Departamento de Evaluación de la Desaf. (ver página web www.fodesaf.go.cr con ficha descriptiva y cronograma de inversión).

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA:

Los objetivos específicos de éste programa quedarán debidamente establecidos en la Ficha descriptiva que remitirá el IAFA a la Desaf, según el período correspondiente y de acuerdo a las necesidades del programa. Dicha ficha descriptiva deberá ser aprobada por el Departamento de Evaluación de la Desaf.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE EL INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y
FARMACODEPENDENCIA Y EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y ASIGNACIONES
FAMILIARES.
DESAF-AL-NA-1-2018**



CLÁUSULA CUARTA POBLACIÓN META, POBLACIÓN BENEFICIARIA, COBERTURA ESPERADA ANUAL:

El programa de “Prevención y tratamiento del consumo de alcohol, tabaco y drogas” del IAFA, se enmarca dentro de la atención a los grupos de mayor exclusión social, la labor sustantiva en la ejecución de este programa, es ofrecer oportunidades para el desarrollo personal y la protección; mediante la asignación de subsidios a las personas en condición de pobreza, costarricenses y extranjeros residentes legales del país, que se encuentren en condición de pobreza, en estado de abandono y/o riesgo social. Estos se pueden determinar tomando en cuenta lo siguiente:

- a. Población objetivo: Personas en condición de pobreza y en riesgo social del país.
- b. Población meta: Personas con discapacidad en condición de pobreza, personas con discapacidad en condición de abandono y en riesgo social del país.
- c. Población beneficiaria: Metas cuantitativas del programa.

CLÁUSULA QUINTA. METAS:

Durante la vigencia de éste convenio, las metas para cada presupuesto ordinario y extraordinario aprobado por la Contraloría General de la República tanto para la Desaf como para el IAFA se proyectarán en el Cronograma de Metas que el IAFA remitirá a la Desaf, junto con la Ficha descriptiva correspondiente. Estos cronogramas de metas deben ser aprobados por el Departamento de Evaluación de la Desaf, previo al giro de recursos.

CLÁUSULA SEXTA: ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA: Para la ejecución del **PROGRAMA**, el IAFA se compromete a utilizar la estructura administrativa y los medios de supervisión dispuestos en el Presupuesto Ordinario en ejecución correspondiente, y hasta la vigencia de este convenio. En caso que el IAFA demuestre incapacidad técnica o administrativa para ejecutar el **PROGRAMA** eficiente y eficazmente, la Desaf puede rescindir unilateralmente el presente convenio, para lo cual deberá remitir los resultados de los procesos de supervisión realizados en el período de ejecución del programa. Se entenderá como Unidad Ejecutora la estructura organizativa del IAFA.

CLÁUSULA SÉTIMA: Si para la ejecución del **PROGRAMA** se requiere contratar Servicios de órganos no estatales, necesariamente deberá someter este proceso de contratación a la licitación administrativa correspondiente, de conformidad con las directrices que al efecto ha



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE EL INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y
FARMACODEPENDENCIA Y EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y ASIGNACIONES
FAMILIARES.
DESAF-AL-NA-1-2018**



emitido la Contraloría General de la República y la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: Las actividades necesarias para la ejecución de este Programa, son las definidas por el IAFA en el Plan Anual Operativo del período presupuestario vigente, así como los mecanismos de ejecución, objetivos y metas definidos en dicho documento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLICITUD DE RECURSOS: La solicitud formal de recursos será planteada ante la **Desaf** por el representante legal de la Unidad Ejecutora y debe presentarse acompañada de un informe de ejecución de las metas del Programa por tipo de modalidad y por mes. Los informes de las metas se entregan trimestralmente.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOBRE LAS MODIFICACIONES A ESTE CONVENIO Y DE LOS RECURSOS:

Para cada período presupuestario, presupuestos extraordinarios, así como modificaciones a alguna cláusula de este convenio referente a los objetivos, productos o metas, que se modifiquen o aprueben durante la vigencia de éste convenio, no será necesario la firma de adendas, ya que todas esas modificaciones se verán reflejadas en el Plan Anual Operativo, fichas descriptivas y cronogramas de metas, que el IAFA remitirá a la Desaf según el caso, documentos que deberá estar debidamente aprobados por el Departamento de Presupuesto y Evaluación de la Desaf. Por lo anterior, toda la documentación antes mencionada que cuente con el aval de los departamentos referidos en la Desaf formará parte integral de este convenio. Así mismo cada vez que haya una modificación presupuestaria, se procederá al giro correspondiente sin necesidad de firmar adendas para dichos giros o modificaciones. Sin embargo, el giro de los recursos queda condicionado a la aprobación presupuestaria de la Contraloría según el presupuesto correspondiente tanto para el IAFA, como para el Fodesaf, y previo al giro de los recursos las fichas descriptivas y los cronogramas de metas deben estar debidamente aprobados por el Departamento de Evaluación de la Desaf. Los recursos serán girados de acuerdo a la disponibilidad de efectivo del Fondo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DE LOS INFORMES: Con fundamento en lo establecido en los artículos 23 de la Ley Nro. 5662 y su reforma integral, Ley Nro. 8783, y en lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento a la Ley 8783, el IAFA se compromete a presentar a la Desaf, los siguientes informes:



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE EL INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y
FARMACODEPENDENCIA Y EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y ASIGNACIONES
FAMILIARES.
DESAF-AL-NA-1-2018**



TRIMESTRALMENTE:

- a) Informe de ejecución presupuestaria: informe trimestral del Sistema de Información y Evaluación de los Programas Sociales de la Desaf.
- b) Informe de ejecución programática, en el cual se incorpore el avance en el cumplimiento de las metas, del informe trimestral del citado Sistema.

ANUALMENTE:

- a) Informe de Ejecución Programática y Liquidación Presupuestaria.
- b) Informe anual de ingresos y gastos, cuya fuente de financiamiento es Fodesaf y otras fuentes de financiamiento.
- c) Informe cantonal anual de beneficiarios atendidos y su gasto por cantón.
- d) Dato global de sexo y discapacidad de los beneficiarios atendidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: El IAFA deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del **FODESAF**, así como de los registros presupuestarios contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: El IAFA se compromete a utilizar los recursos que reciba del **FODESAF** únicamente en gastos propios de la ejecución del presente **PROGRAMA**. Todos los gastos a financiar por el **FODESAF**, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la **Desaf** en el presupuesto correspondiente. Se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos al pago de servicios personales, administrativos y profesionales, derivados directamente con el accionar del **PROGRAMA**, de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma Ley No. 8783, los cuales deberán ser cubiertos por el **IAFA**, como contraparte de los recursos recibidos por el **FODESAF**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL ACCESO DE LA INFORMACIÓN: El IAFA se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los programas que son financiados con recursos del **FODESAF**, a los funcionarios autorizados tanto por la **Desaf** como por los funcionarios de la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE EL INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y
FARMACODEPENDENCIA Y EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y ASIGNACIONES
FAMILIARES.
DESAF-AL-NA-1-2018**



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos **FODESAF**, el **IAFA** de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la República; los deberá presentar ante la **Desaf** para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la **DESAF**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: Para la modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, no será necesario la firma de adendas, siempre y cuando esta modificaciones se vean reflejadas en el PAO, Fichas descriptivas o Cronogramas de Metas debidamente aprobados por el Departamento de Evaluación y Presupuesto de la **Desaf**. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma bilateral, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello a la organización beneficiaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DEL SUPERÁVIT: Si al final del período el **IAFA** mantiene superávit libre de los recursos girados, éste deberá ser reintegrado al **FODESAF** a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, ingresos que serán incorporados al presupuesto general del Fondo para que sean usados conforme a lo indicado en el artículo 27 de la Ley No. 5662 y su Reforma Ley No. 8783. En aquellos casos en que el superávit sea específico, el **IAFA** deberá solicitar a la **Desaf** autorización, para su ejecución e incorporación presupuestaria.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DE LOS DOCUMENTOS: Formarán parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que el **IAFA** presente a la **Desaf** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este **PROGRAMA**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DEL INCUMPLIMIENTO: Ante el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente al **IAFA**, la **Desaf** queda facultada para no girar más fondos, además éste deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la **Desaf** haya sido utilizado con otros fines ajenos al Programa.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE EL INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y
FARMACODEPENDENCIA Y EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y ASIGNACIONES
FAMILIARES.
DESAF-AL-NA-1-2018**



Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del **PROGRAMA** que pertenezcan al **FODESAF**, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente del **IAFA**. En caso que el **IAFA** demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el **PROGRAMA** eficientemente la **Desaf** puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DEL USO DE LOS RECURSOS:

El **IAFA** debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del programa y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 5662 y su reforma según Ley 8783, los recursos del **FODESAF** girados por la **DESAF**, así como los bienes muebles e inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos, son inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por el **IAFA**, excepto con la autorización previa y por escrito del **MTSS/DESAF**. En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos de **PROGRAMA**. El gravamen deberá ser indicado para los casos de compra de terrenos, así como las escrituras respectivas de los muebles e inmuebles y el Registro Nacional de la Propiedad tomará nota de él. En caso de que el **PROGRAMA** cierre o no lo ejecute el **IAFA** o que por causa sobreviviente el **PROGRAMA** deje de funcionar o no pueda seguir funcionando, los recursos y bienes adquiridos con dineros del **FODESAF** se revertirán a él.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. Para un mayor control de los recursos distribuidos, el **IAFA** se compromete por medio de su representante legal, a **NO** variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del **MTSS/DESAF**. Para realizar cualquier construcción, el **IAFA** deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 7600 así como las Normas de Habitación del Ministerio de Salud.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES: En el caso que el **IAFA** contrate cualquier clase de bienes y servicios, deberá comprobar antes de adjudicar la compra, que los oferentes se encuentren al día con las cuotas obrero patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social y del **FODESAF**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DE LA VIGENCIA: Este Convenio estará vigente por cinco años, hasta el período presupuestario 2022.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE EL INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y
FARMACODEPENDENCIA Y EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y ASIGNACIONES
FAMILIARES.
DESAF-AL-NA-1-2018**



El presente convenio, fue debidamente aprobado mediante acuerdo firme número 7 de la Junta Directiva del IAFA, en Sesión Ordinaria N.15 realizada el jueves 15 de febrero de 2018.


Es todo. En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las diez horas del diecinueve de febrero dos mil dieciocho.


DRA. MARÍA ESTER ANCHÍA ANGULO
Presidente Junta Directiva IAFA


Instituto sobre Alcoholismo
y Farmacodependencia | Junta Directiva


ALFREDO HASBUN CAMACHO
Ministro de Trabajo




V.B. AMPARO PACHECO
Directora General



BV/ 28-11-2017
EMS


Instituto sobre Alcoholismo
y Farmacodependencia | Servicios Jurídicos

